

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA



**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiere lo contrario. *(Código civil vigente).*

**Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	8	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

*Número suelto, 40 céntimos de peseta.*

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

*(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)*

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

*(Gaceta del día 12 de Octubre.)*

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

*Circular núm. 2792*

##### FABRICACION DE ALCOHOLES

En la *Gaceta de Madrid*, núm. 278, correspondiente al día de ayer, se publica la Real orden del 4, que sigue:

«**Imo. Sr.:** Habiendo manifestado varios fabricantes de alcoholes la imposibilidad de proveerse de contadores sistema Siemens, por no existir á la venta en la actualidad en el mercado;

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda un plazo, que terminará el 1.º de Diciembre próximo, para que dichos industriales puedan adquirir los mencionados aparatos, y que durante el mismo se autorice la continuación de las operaciones en las fábricas que hayan cumplido los demás preceptos reglamentarios.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 7 de Octubre de 1904.—El Delegado de Hacienda, José León Villanueva.

### Ayuntamientos

#### C A B R A

Núm. 2776

Don Miguel del Marmol Cruz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 10 de Septiembre último, acordó sacar á pública subasta, en un sólo acto, el arbitrio establecido sobre los puestos del mercado y vía pública y el arrendamiento del edificio Pescaderías, por todo el año venidero de 1905.

La subasta tendrá lugar en el despacho de esta Alcaldía, á las doce de la mañana del día 7 de Noviembre próximo, ante mi autoridad, acompañado del señor Regidor Sindico de este Ayuntamiento y del Secretario de la Corporación, observándose en ella los requisitos prevenidos en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

El tipo para la subasta será el de trece mil ciento veinte y seis pesetas, verificándose la licitación por medio de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se estampa al final, siendo inadmisibles las proposiciones que no lleguen á la cantidad mencionada.

Las personas que deseen tomar parte en ella deberán incluir dentro del pliego cerrado su cédula personal y un recibo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal ó en la sucursal de la Caja de depósitos de la provincia, la suma de seiscientos cincuenta y tres pesetas treinta céntimos, á que asciende el 5 por 100 del expresado tipo, en concepto de depósito provisional.

A las doce y media de dicho día terminará la admisión de proposiciones, procediéndose por el señor Presidente á la apertura de pliegos.

La fianza definitiva que deberá

prestar el rematante consistirá en la suma de mil trescientas doce pesetas sesenta céntimos, abonando el importe del remate en veinticuatro plazos iguales, en los días quince y último de cada mes,

Las personas que hagan proposiciones por medio de apoderados deberán proveerlos del correspondiente poder, bastantado por el Letrado de esta ciudad don José Redondo de Trueba.

El pliego de condiciones para la subasta se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal para que pueda ser examinado por el público.

Dada la debida publicidad al acuerdo de la Corporación referente á la subasta de este arbitrio, no se ha producido contra él reclamación alguna, durante el plazo que determina el artículo 29 de referida Instrucción.

##### Modelo de proposición

D. . . . ., vecino de . . . . ., con cédula personal número . . . . ., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de . . . . ., para la subasta del arbitrio establecido en esta ciudad sobre los puestos del mercado, vía pública y arrendamiento del local Pescadería, así como también de las condiciones estampadas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, ofrece por la contrata expresada, con sujeción estricta á dichas condiciones, la suma de . . . . . pesetas.

Cabra 3 de Octubre de 1904.—Miguel del Marmol.—Por mandado de S. S.ª, Joaquín Mora, secretario.

#### POZOBLANCO

Núm. 2783

Don José Cejudo Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador el padrón de carruajes de lujo y la matrícula de subsidio industrial

de este Municipio, correspondiente al próximo año de 1905, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los interesados en él comprendidos puedan aducir las reclamaciones que estimen justas.

Pozoblanco 4 de Octubre de 1904.—José Cejudo.

#### ENCINAS REALES

Núm. 2784

Don Antonio González Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa

Hago saber: que formada por esta Alcaldía la matrícula de subsidio industrial para el año próximo venidero de 1905, queda de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinada y formular contra la misma las reclamaciones que estimen pertinentes.

Encinas Reales 5 de Octubre de 1904.—Antonio González.

#### I Z N A J A R

Núm. 2794

Don José Rosales Mellado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la refundición del amillaramiento y apéndice de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, comprensiva á los años 1892 al 1904, ambos inclusive, por acuerdo de la Corporación de mi presidencia queda expuesta al público por término de quince días, á contar desde la fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que dentro de dicho plazo

pueda ser examinada por los contribuyentes y aducir las reclamaciones de agravio que crean pertinentes á su derecho.

Iznájar 6 de Octubre de 1904.—José Rosales.

### DOÑA MENCIA

Núm. 2793

Don Angel Vergara Vargas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento se saca á pública subasta el arriendo del cobro del arbitrio impuesto sobre ocupación de la plaza y vía pública durante el año de 1905, cuyo acto tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Capitular, á las once del día que haga treinta contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, ante una comisión del Ayuntamiento y Secretario de la Corporación ó Notario público, con sujeción á lo dispuesto en el art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

El tipo que servirá para la subasta es el de 2.500 pesetas, y si durante media hora no se presentase pliego alguno de proposición que cubra el tipo señalado, á las once y media, por espacio de otra media hora, se admitirán proposiciones por las dos terceras partes. Si apesar de ello tampoco hubiese postores, á los diez días, á la misma hora y ante las mismas personas, se celebrará nueva subasta sin sujeción á tipo alguno.

El depósito provisional que habrán de constituir es el 5 por 100 del tipo de subasta, y para la segunda, que se hará sin sujeción á tipo, ochenta y tres pesetas.

La fianza definitiva consistirá en el 12 por 100 del remate, y se constituirá dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la aprobación definitiva del mismo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado común de la clase once, acompañadas de los resguardos de los depósitos provisionales y de la cédula personal, con los requisitos prevenidos en la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 17 de referida Instrucción, de conformidad al modelo que se pone al final.

Las demás condiciones constan en el correspondiente pliego que obra en la Secretaría municipal, á disposición de las personas que quieran examinarlo.

D....., vecino de....., enterado de las condiciones establecidas para el arriendo del cobro de los derechos impuestos sobre ocupación de la plaza y vía pública, durante el año de 1905, cuyo anuncio se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número....., del día..... de..... del presente año, encontrándome conforme en un todo con el mismo, me comprometo á tomar á mi cargo dicho servicio por el precio de....., (aquí se pondrá la cantidad en letra.

(Fecha y firma del proponente.)

Doña Mencía 7 de Octubre de 1904.—Angel Vergara.

## AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Número 2496

Año de 1904

Balace de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuestos autorizados y rectificad. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En mas — Pesetas.	En menos — Pesetas.
1 Propios .....	9.118 28	217 70	>	8.900 58
2 Montes .....	>	>	>	>
3 Impuestos .....	103.907 94	67.728 98	>	36.178 96
4 Beneficencia .....	18.873 21	13.527 72	>	5.345 49
5 Instrucción pública .....	189 24	47 31	>	141 93
6 Corrección pública .....	48.632 44	1.354 62	>	47.277 82
7 Extraordinarios .....	63.107 41	7.591 79	>	55.515 62
8 Ampliación .....	>	109.363 62	109.363 62	>
9 Resultas .....	>	95.820 84	95.824 84	>
10 Recursos legales para cubrir el déficit	1.638.509 64	1.081.206 12	>	557.303 52
<b>TOTALES DE INGRESOS.....</b>	<b>1.882.338 16</b>	<b>1.376.858 70</b>	<b>205.184 46</b>	<b>710.663 92</b>
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento .....	88.986	60.441 69	>	28.544 31
2 Policía de seguridad .....	88.408 15	53.765 96	>	34.642 19
3 Policía urbana y rural .....	302.198 50	182.532 17	>	122.166 33
4 Instrucción pública .....	66.795	48.305 92	>	18.489 08
5 Beneficencia .....	78.219 30	39.810 60	>	35.908 70
6 Obras públicas .....	78.950	24.889 09	>	54.060 91
7 Corrección pública .....	80.029 84	41.671 66	>	38.358 18
8 Montes .....	>	>	>	>
9 Cargas .....	970.062 07	643.342 36	>	326.719 71
10 Obras de nueva construcción .....	63.689 30	2.864 74	>	60.824 56
11 Imprevistos .....	65.000	60.643 03	>	4.356 97
12 Ampliación .....	>	200.747 24	200.747 24	>
<b>TOTALES DE PAGOS .....</b>	<b>1.882.338 16</b>	<b>1.359.014 46</b>	<b>200.747 24</b>	<b>724.070 94</b>
<b>EXISTENCIA EN CAJA.....</b>	<b>&gt;</b>	<b>17.844 24</b>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>
<b>TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS...</b>	<b>&gt;</b>	<b>1.376.858 70</b>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>

Córdoba 31 de Agosto de 1904.—El Contador, Antonio Vázquez.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde de presidente: P. A., José García Martínez.

### ESPIEL

Núm. 2782

Don Juan P. de la Torre Abril, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento á lo acordado por el Ayuntamiento, el día 17 del presente mes se dará principio, por la comisión nombrada al efecto, al deslinde y amojonamiento de las coladas ó servidumbres pecuarias existentes en este término, siendo la primera que ha de deslindarse la que dá principio en las Amoladeras y termina en Chozas Viejas; segunda, la que principia en la vuelta del arroyo del Mausegas y termina en el puente sobre el río Guadiato, al sitio de Linarejos; tercera, la que dá principio en la Vega Baldía y acaba en el Puerto de los Rosales.

Cuyas operaciones tendrán lugar por el orden que se expresa, en los días del 17 al 21, para la primera; del 24 al 28 del presente mes, para la segunda, y del 31 del actual al 3 de Noviembre próximo, para la tercera.

Y para que llegue á conocimiento de los propietarios, vecinos y hacendados forasteros que tengan fincas colindantes á expresadas servidumbres

y á cuantos puedan interesar estas operaciones, y con el fin de que puedan concurrir á presenciarlas y á presentar cuantas reclamaciones consideren pertinentes, se fija el presente edicto.

Espiel 4 de Octubre de 1904.—Juan P. de la Torre.

### HORNACHUELOS

Núm. 2795

Don Federico García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose terminados los polígonos 1 y 2 y clasificados los terrenos que en los mismos se encuentran, pertenecientes á los propietarios Excmo. señor don Sebastián Rejano y Fernández de Tejada, don Francisco Pacheco Núñez del Prado, don Juan José Moreno y Benito, señores Gamero Cívico hermanos, don Mariano Franco Sangrador, doña Ana del Alamo y Urbano, don Vicente Benito Delgado, don José Rosi Martínez, don Manuel Martínez Lora y doña María, don Vicente y don Francisco Benito, se anuncia al público por término de quince días, á contar desde la fecha en que aparece inserto en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia, en cuyo plazo pueden los contribuyentes anteriormente expresados presentarse en esta Secretaría de Ayuntamiento y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan, sobre la clasificación hecha á sus terrenos, pasado el cual no será admitida ninguna que se presente.

Hornachuelos 7 de Octubre de 1904.—Federico García.

### PEDROCHE

Núm. 2785

Don Francisco Manosalbas Peñas, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que estando terminado por la comisión de Hacienda de este Municipio el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año natural de 1905, y el adicional al ordinario vigente, quedan ambos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan ser examinados por las personas que lo tengan por conveniente y hagan las observaciones ó reclamaciones que estimen oportunas.

Pedroche 4 de Octubre de 1904.—Francisco Manosalbas.

## Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2647

Lista definitiva de los Jurados del partido judicial de la Rambla para el año de 1905.

## Cabezas de familia.

D. Lorenzo Garrido Rey  
Miguel Herrera López  
Diego Doblas Doblas  
Casto Fernández Cabello  
Juan Lucena Ruiz  
José de la Rosa Márquez  
Antonio Arroyo Jiménez  
Manuel Alguacil Alcaide  
Miguel del Río Gómez  
Luis Prieto Fernández  
Rafael Lovera Sánchez Puerta  
Lucas Prieto Arjona  
José Lovera Cabello  
Pedro Gómez Pino  
Rafael Fernández Requena  
José del Rosal Moreno  
Santos Grandes Bozalongo  
Bartolomé Soto Cabello  
Antonio Cabrera Belmar  
Francisco Álvarez Ariza  
Rafael Baena Gómez  
Francisco Bonilla Rosa  
Adolfo Cuesta Álvarez  
Antonio Crespo Torres  
Antonio García Serrano  
Andrés García Raya  
Francisco Gómez Padilla  
Francisco Jurado Luna  
Manuel Giménez Villafranca  
Bartolomé Laguna Torres  
Ricardo López Serrano  
Joaquín Marín Guzmán  
Maximiliano Osuna Junquera  
Bartolomé Raya Raya  
Alfonso Sánchez Álvarez  
Bernardo Serrano Cuesta  
José Arroyo Barona  
Juan Francisco Cardeñosa Recio  
Enrique Carmona Mata  
Pedro García Aparicio  
Joaquín Gómez Jurado  
Francisco Lucena Marín  
Fernando Moreno Mata  
Antonio Roldán Requena  
Carlos Sánchez Torres  
Francisco Zafra Santamaría  
Alfonso Luque Cañero  
Antonio García Baños  
Juan Castellano Lastra  
Patricio Ortiz Márquez  
Rafael Marín Jiménez  
Pedro Sillero Ruz  
Casto Ruz Ortiz  
Luis Cantillo Muñoz  
José González Cantillo  
Antonio Sánchez Alcaide  
Alfonso Marín Zamorano  
Antonio Arjona Ruiz  
Ángel Aguilar Morilla  
Nicolás Costa Rider  
Rafael Gómez Angulo  
Eduardo Gómez Álvarez  
Manuel Jurado González  
Miguel Jarava Chacón  
José Luna del Moral  
José López González  
José del Moral Morales  
Antonio Márquez Prieto  
Antonio Montilla Gómez  
Sebastián Moyano Enriquez  
Francisco Palma Segovia  
Francisco Pérez Delgado

D. Cayetano Pedroza López  
Francisco Crespo Moreno  
Joaquín Costa Sánchez  
Sebastián Crespo Costa  
Francisco Crespo Pérez  
Nicolás Criado Gallar  
Antonio Criado Camer  
Antonio Costa Rot  
Francisco Crespo Rojas  
Sebastián Costa Legrán  
Francisco Díaz Cardoso  
Juan Giraldo Cuiger  
Francisco Giraldo Crespo  
Santiago Pérez Pulido  
Manuel Alcaide Romero  
Francisco Alcaide Pérez  
Alfonso Aguilar Pérez  
Miguel Alcaide Gómez  
Pedro Alcaide Moreno  
Manuel Alcántara Maestre  
Juan José Baena Fuentes  
Alfonso Baena Maestre  
José Cantillo Mures  
Alfonso Cantillo Gálvez  
Andrés García Granados  
Domingo Granadal Maestre  
Pedro Jiménez Alcaide  
Manuel Laguna Baena

## Capacidades

D. Lucas Muñoz Castellano  
Alberto Sánchez de Puerta  
José Alcaide Gallardo  
Manuel Cabello Sánchez Puerta  
Manuel Fernández Cabello  
Antonio Luna Sánchez  
Pedro Pérez Sillero  
José Bravo Arcos  
Rafael Lucena Porras  
Pedro Sánchez Crespin  
Alfonso Muñoz Toledano  
Juan Manuel Osuna López  
Pedro Sánchez Puerta Paz  
Rafael Lucena Rosal  
Antonio Lucena Jiménez  
Juan María López del Moral  
Lorenzo Aljaro Tierra  
Juan R. Prieto Galán  
Fernando Baena Romero  
José López Serrano  
Juan Osuna Campos  
José Suárez Alonso  
Antonio Carmona Carmona  
Francisco Carmona Ruiz  
Francisco Didier Sánchez  
José Galán Jiménez  
José María Galán Varona  
Pedro Higuera Carmona  
José Varona Jiménez  
Diego Arroyo López  
Juan Carmona López  
Juan Arroyo Castro  
Juan Araque Saetero  
Antonio Llamas Palma  
Miguel Merino López  
Juan Palma Segovia  
Juan R. Roa Cardosa  
Tomás Cantillo Alcaide  
Francisco Blé Pino  
Fernando Jiménez Crespo  
Agustín Jiménez Abad  
Diego Maestre Pérez  
Fernando Maestre Valenzuela  
Alfonso Maestre Cantillo  
Fernando Pino Delgado  
Francisco Pino Gutiérrez  
Alfonso Petidier Zafra  
Pedro Pérez Hermán  
Gonzalo Romero Gómez  
Fernando Zafra Aguilar  
Córdoba 30 de Julio de 1904.—El

Secretario, Manuel de Vargas.—Visto bueno: el Presidente, Villanueva.

Núm. 2563

Lista definitiva de los Jurados del partido judicial de Pozoblanco para el año de 1905:

## Cabezas de familia.

D. Francisco Ayala Rubio  
José Benítez Gordillo  
Pablo Fernández Rodríguez  
Lucas Fernández Tena  
José Rodríguez Moreno  
Agustín Sepúlveda López  
Cándido Tena Ranchal  
Rafael Tena Moreno  
Alfonso Caballero Rodríguez  
José Reyes Gil Benítez  
Pablo Madrid Madrid  
Antonio Muñoz Tejero  
Miguel Gil Benítez  
Miguel Cantador Alamillo  
Juan Rufo García Cabrera  
Eduardo Alcalde Gallegos  
Anselmo Alcalde Alcudia  
Juan Alcudia Romero  
Isidro Blanco Hidalgo  
José Banco Murillo  
Manuel Cantero Tena  
Juan de Dios Castilla Rojas  
Narciso Fernández Márquez  
Antonio Fernández Peinado (menor)  
Pomposo Gafán Rubio  
Basilio Gómez Carrión  
Antonio González Rodríguez  
José Antonio López González  
José López Amaya  
Matías Madueño Fernández  
Victoriano Medrán Fernández  
Juan Moreno Madueño  
Juan Antonio Misas Márquez  
Francisco Muñoz Medrán  
Simeón Muñoz Peinado  
Eulalio Naranjo Jurado  
Alfonso Sánchez Alcalde  
Joaquín Gálvez Mansilla  
Espiridión Pozuelo Moreno  
José Avilés Rueda  
Juan Carrillo Misas  
Manuel Cano Cobos  
Juan Gómez Moya  
Juan Misas Blanco  
Lorenzo Pedrajas Fernández  
Antonio Peralvo Díaz  
Alfonso Rueda Cantador  
Pedro Sicilia Gómez  
Francisco Valverde Peralvo  
Bartolomé Cabrera Cabrera  
José Cabrera Aparicio  
Antonio Dueñas García  
Juan Domínguez García  
Francisco Díaz Herruzo  
Bartolomé Díaz Villarreal  
Cecilio Delgado Cabrera  
Lucas Fernández Cabrera  
Rufino Fernández Aparicio  
Isidoro García Bermejo  
Antonio García Redondo  
Lorenzo García López  
Andrés García García  
Martín López Jurado  
Bartolomé López Herruzo  
José Manosalvas Peña  
Antonio Márquez Sánchez  
Rafael Muñoz Cabrera  
Agrupino Muñoz Calero  
Joaquín Muñoz Cabrera  
Juan Navas Arévalo  
José Olmo Escribano

D. Francisco Olmo Fernández  
Sebastián Olmo Fernández  
Antonio Porras García  
Pedro Porras Sepúlveda  
Francisco Ruiz Torres  
Juan Rey García  
Diego Rubio García  
Miguel Rubio García  
Alejandro Rodríguez Cobos  
Manuel Romero Quirós  
Antonio Ruiz Ruiz  
Bernabé Rey García  
Antonio Ruiz Blanco  
Miguel Rubio Márquez  
Matías Redondo García  
Antonio Sánchez Muñoz  
Miguel Sánchez Torres  
Miguel Sánchez Márquez  
Marcelino Torres Muñoz  
Francisco Torres Cabrera  
Antonio Torres Cabrera  
Juan Torres Madueño  
Vicente Tornero Jurado  
Francisco Torres Calero  
Francisco Valero Palacín  
Juan Valero Olmo  
Antonio Coletto Fernández  
Manuel Blanco Jiménez  
Antonio Fernández Fernández  
Luis Fernández Jurado  
Antonio Herrero Puerto  
Antonio Sánchez López  
Celestino Sánchez López  
Juan Rafael Blanco García  
Manuel Cadinero Enriquez  
Juan Calero Torralbo  
Sebastián Cazalilla Lara  
Francisco Castro Castro  
Antonio Castro Escribano  
Juan Coletto Coletto  
Juan Antonio Díaz Copado  
Isidro Díaz Rubio  
Avelino Doctor Romero  
Juan Dueñas Fernández  
Francisco Fernández Buenestado  
Andrés Fernández Cachinero  
Antonio Fernández Gómez  
Juan Fernández Gómez  
José Antonio Fernández Moreno  
Juan Julián Fernández Moreno  
Mateo Nemesio Fernández Moreno  
Pedro Gómez Torralbo  
Felipe Gutiérrez Rodríguez  
Juan Gutiérrez Copado  
Matías Herruzo Moreno  
Francisco Higuera Huerta  
Juan Illescas Gutiérrez  
Juan López Camacho  
Bartolomé Márquez Redondo  
Julián Márquez Redondo  
Manuel Morales Medina  
Bernardo Moreno Blanco  
Luis Ochoa Amor  
Antonio Rodríguez Moreno  
Juan Romero Sánchez  
Rafael Tamaral Vacas  
Andrés Andrade Torres  
Isidoro Arévalo Romero  
Francisco Barbero Barbero  
Bonifacio Doblado Benítez  
Andrés Fernández Arévalo  
Francisco Fernández Arévalo  
Emilio Gómez Benítez (mayor)  
Florencio Medina Medina  
Brígido Muñoz Fernández  
José Quebrajo Cercano  
Cayo Arévalo Romero  
Juan Félix Romero Medina  
Adrián Seco González

## Capitales

**D. Perfecto Alcalde Caballero**  
 José Caballero Rodríguez  
 Sandalio Caballero Fernández  
 Juan José Caballero Fernández  
 Rafael Caballero Fernández  
 Miguel Caballero Sánchez  
 Alejandro Caballero Pedrajas  
 Diego Fernández Caballero  
 Rafael Murie Trapero  
 José Rodríguez Blanco  
 Francisco Pérez Sepúlveda  
 Andrés Sepúlveda López  
 Juan Linares Illescas  
 Juan de la Cruz Gil Benítez  
 Agustín García Madrid  
 Bartolomé Madrid Madrid  
 José Eugenio Rodríguez  
 Tomás Buenestado Muñoz  
 Francisco Cabrera Muñoz  
 Ezequiel Conde Mohedano  
 Alfonso Fernández Gutiérrez  
 Alfonso Muñoz Moreno  
 Luis Muñoz Ochoa  
 Cristino Arévalo Gallegos  
 Juan Castro Alcalde  
 Antonio Caballero Gallegos  
 Hipólito Fernández Viña  
 Andrés García Arévalo Hijosa  
 Juan José López Hidalgo  
 Paulino Mesas Martín  
 Faustino Moreno Madueño  
 Antonio Moreno Jurado  
 José Montero Peralvo  
 José Reyes Serrano  
 Tiburcio Aranda Román  
 Marcos Gálvez Conde  
 Francisco Manosalvas Peña  
 Mariano Tirado Sánchez  
 Diego Alcaide Calero  
 Diego Caballero Cejudo  
 Juan Cabrera Muñoz  
 Alfonso Castro Blanco  
 Juan Castro Moreno  
 Agustín Caballero Fernández  
 Francisco Castro Blanco  
 Sinforoso Castro Cabrera  
 Antonio Cabrera Cabrera  
 Pedro Caballero Redondo  
 José Dueñas Fernández  
 Antonio Fernández Rojas  
 Angel García Rojas  
 Antonio García Castro  
 Juan Gracia Dueñas  
 Domingo García Rojas  
 Fulgencio Hona Ramos  
 Miguel López López  
 Federico López López  
 Bernardino Moreno Castro  
 Baldomero Muñoz Garzo  
 Raimundo Moreno Castro  
 José Muñoz Romero  
 Manuel Palomo Bautista  
 Lucas Rey García  
 Francisco Valero Olmo  
 Lorenzo Cabezas López  
 Sebastián Delgado Montero  
 Manuel Santofimia Andújar  
 Francisco Coletto Fernández  
 Agustín Escudero Pedraza  
 Cayetano Herruzo Moreno  
 Bartolomé Moreno Calero  
 José Sánchez Blanco  
 Alejandro Imé Torralvo  
 Manuel Atance Aguado  
 Aurelio Leal Jurado

Córdoba 30 de Julio de 1904.—El  
 Secretario, Manuel de Vargas.—Vis-  
 to bueno: El Presidente, Villanueva.

## JUZGADOS

## FUENTE OBEJUNA

Núm. 2745

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria que se  
 rá inserta en la *Gaceta de Madrid* y  
*Boletines oficiales* de esta provincia y  
 en el de la de Badajoz, se excita el ce-  
 lo de todas las autoridades, tanto ci-  
 viles como militares, para que pro-  
 cedan a la busca y rescate del semo-  
 viente que será reseñado, el cual le  
 fué sustraído a Santiago Porras Cas-  
 tillejo, vecino de esta villa, morador  
 en la aldea de Navalcuervo, en unión  
 de otro que ha sido habido, en la no-  
 che del siete de Marzo del año último,  
 de una cuadra en que las encerraba  
 en dicha aldea; y de ser habido lo  
 ponga a disposición de este Juzgado  
 con la persona en cuyo poder se en-  
 contrare si no acredita su legítima  
 adquisición, por cuyo hecho se instru-  
 ye el oportuno sumario.

Dada en Fuente Obejuna a veinte  
 y nueve de Septiembre de mil nove-  
 cientos cuatro.—Alfonso Gómez.—El  
 actuario, Manuel Pérez.

## Señas del semoviente

Una burra cerrada, rucia clara,  
 mediana, con rodilleras y cicatrices  
 en el labio superior, aireada del cuar-  
 to trasero.

## BAENA

Núm. 2748

Don Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente encargo a todas las  
 autoridades civiles y militares y a la  
 policía judicial, practiquen activas y  
 eficaces diligencias para la busca y  
 ocupación de veinte y seis cerdas, al-  
 gunos de ellos con hierro hoja de hi-  
 guera en una oreja y la otra despun-  
 tada, de peso aproximado a seis arro-  
 bas, menos dos ó tres de ellos que son  
 pequeños, los cuales son de la propie-  
 dad de don Adriano Casado Aranda,  
 de estos vecinos, y han sido sustraí-  
 dos la noche del veinte y cinco del ac-  
 tual, del cortijo que el mismo labra,  
 llamado Gangas, de este término; caso  
 de ser encontrados dichos cerdos los  
 pondrán a disposición de este Juzga-  
 do con las personas que los conduz-  
 can si no justifican su adquisición le-  
 gítima.

Dado en Baena a treinta de Sep-  
 tiembre de mil novecientos cuatro.—  
 Arcadio Ortega.—El actuario, J. San-  
 tano.

## CASTUERA

Núm. 2751

Don Félix Arranz Mansilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita  
 y llama a Francisco López Jiménez  
 ó Berdijo (a) Pintado, natural de Lu-  
 cerna, vecino que ha sido de Córdoba,  
 domiciliado en la calle Cárcamo, nú-  
 mero tres, de dicha ciudad, ignorán-  
 dose sus señas personales y actual  
 paradero, para que en el término de  
 diez días, contados desde el siguiente  
 al en que esta requisitoria se inserte  
 en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines  
 oficiales* de esta provincia, de la de

Córdoba y de la de Jaén, comparezca  
 en la Sala Audiencia de este Juzgado  
 al objeto de recibirle declaración en  
 la causa que instruyo con el número  
 cincuenta y siete del corriente año,  
 por hurto de caballerías, apercibido  
 que de no comparecer le parará el  
 perjuicio a que hubiere lugar.

Dada en Castuera a treinta de Sep-  
 tiembre de mil novecientos cuatro.—  
 Félix Arranz.—Por mandado de su  
 señoría, Francisco López.

## POZOBLANCO

Núm. 2752

Don Alfonso Ruiz Muñoz, Juez interino de instrucción de esta villa y su partido por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria se cita,  
 llama y emplaza para que dentro del  
 término de diez días, siguientes al en  
 que aparezca inserta esta requisito-  
 ria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN  
 OFICIAL* de esta provincia, se presen-  
 ten ante este Juzgado los desconocidos  
 que en la madrugada de hoy verifica-  
 ron el robo de dos caballerías mula-  
 res, cuyas señas se insertan a conti-  
 nuación, y cuyo hecho tuvo lugar en  
 la casa morada del vecino de esta vi-  
 lla Martín Pedrajas Carrillo, sita en  
 calle Obispo Pozuelo, de esta pobla-  
 ción, cuyo paradero se ignora, a res-  
 ponde de los cargos que les resultan  
 en sumario que instruyo, apercibién-  
 doles que de no verificarlo les pararán  
 los perjuicios a que haya lugar con  
 arreglo a Ley.

A la vez requiero a los señores Jue-  
 ces de instrucción, así como a las au-  
 toridades civiles y militares y agen-  
 tes de la policía judicial, para que  
 procedan a la busca y captura de ex-  
 presados semovientes, y en el caso de  
 ser habidos sean puestos a mi disposi-  
 ción con las personas en cuyo poder se  
 encuentren si no acreditan su legítima  
 adquisición.

Dada en Pozoblanco a veinte y nue-  
 ve de Septiembre de mil novecientos  
 cuatro.—Alfonso Ruiz.—El Escriba-  
 no, Julio Pellitero.

## Señas de los semovientes

Un mulo negro, cerrado, de la mar-  
 ca, sin hierro, calzado oscuro; y otro  
 tordo claro, entrepelado, también ce-  
 rrado, más de talla, sin hierro y  
 romo.

## OSUNA

Núm. 2762

Don Antonio de Lara Delquí, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado y  
 ante la fé del que refrenda se instru-  
 ye causa por robo de dinero a don  
 Cristóbal Govantes Soto, don Antonio  
 y don Aniceto Puerta Govantes, que  
 tuyo lugar en las primeras horas de  
 la noche del veinte y tres del actual,  
 en la carretera de Ecija, próximo a  
 esta villa, y en cuyo robo aparece to-  
 maron parte Isidoro Gil Peral (a) Gua-  
 jin, que ha sido capturado, y los que  
 no lo han sido Joaquín Camargo Gó-  
 mez (a) El Vivillo y el conocido por  
 el Remellao, por tener algo caídos los  
 párpados del ojo derecho, y alto, del-  
 gado, rubio, con bigote, de unos cau-  
 renta años; vestía pantalón de pana  
 oscuro, blusa negra y sombrero hongo  
 gris.

En su consecuencia, en nombre de  
 S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y re-  
 quiero a todos los señores Jueces de  
 instrucción é individuos de la policía  
 judicial, para que ordenen los prime-  
 ros y practiquen los segundos diligen-  
 cias encaminadas a obtener la busca  
 y consiguiente captura tanto del Joa-  
 quín Camargo, como para la del cono-  
 cido por el Remellao, conduciéndoles  
 en su caso a la cárcel de este partido.

A la vez se cita, llama y emplaza  
 al Joaquín Camargo Gómez (a) Vivi-  
 llo, natural y vecino de Estepa, cuyas  
 demás circunstancias y paradero se  
 ignoran, para que en el término de  
 diez días, contados desde la publica-  
 ción del presente en los periódicos  
 oficiales, comparezca en dicha cárcel  
 y a disposición de este Juzgado a res-  
 ponde a los cargos que le resultan  
 en la mencionada causa; apercibido  
 de que si no lo verifica será declarado  
 rebelde, parándole el perjuicio que hu-  
 biere lugar.

Dado en Osuna a treinta de Sep-  
 tiembre de mil novecientos cuatro.—  
 Antonio de Lara.—El Secretario, Ma-  
 nuel Moreno.

## SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de  
 Córdoba," Letrados 18, se hallan  
 de venta:

## LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

REPARTIMIENTO  
de consumos y lista cobratoria.

Listas de embarque  
con arreglo al último modelo.

## LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos,  
Mayores Auxiliares y de Caja.

JUSTIFICANTES  
de revista.

LIBRAMIENTOS  
con los nuevos impuestos y re-  
cargos.

## LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

REFUNDICION  
del Amillaramiento y Apéndice de  
las riquezas rústica, pecuaria y  
urbana.

## APENDICE

á los amillaramientos de rústica y  
urbana.

Repartimientos  
de las riquezas rústica y urbana  
sus listas cobratorias y estados.

## Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA